

## SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

### REGULA REVISIÓN TÉCNICA A VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR

(Publicado en el Diario Oficial de 16 de Marzo de 2001)

**Núm. 19.** Santiago 08 de Febrero 2001. Visto: Lo dispuesto en los artículos 19, números 8 y 9 y 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; en las leyes números 18.290 y 18.696 (artículos 3 y 4) y en el D.S. N° 54 de 1997 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ,

#### **DECRETO :**

(Extracto )

Art. 3° Las revisiones técnicas de los vehículos de transporte escolar se efectuarán cada cinco meses dentro de un año calendario, según sea el último dígito de la patente única del vehículo y de acuerdo con el siguiente calendario :

Ultimo dígito de la patente única	Meses en que corresponde practicar la revisión
0, 2 , 4 , 6, 8	Febrero y Julio
1, 3, 5, 7, 9	Marzo y Agosto

Junto con entregarse el Certificado de Revisión Técnica respectivo, la Planta Revisora adherirá en el parabrisa del vehículo, un distintivo especial numerado, con las características que señale el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que se ubicará en un lugar que no obstaculice la visión del conductor.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Patricio Tombolini Véliz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones Subrogante.

Lo que se transcribe para su conocimiento. Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Departamento Administrativo.